EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida, en los que se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ACOMPAÑAMIENTO A ORGANIZACIONES DE MUJERES, INICIATIVAS EMPRESARIALES Y FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA OPERATIVIZACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA, DE LA RUTA DEPARTAMENTAL ENRÚTATE CON LAS MUJERES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL SGR DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON BPIN 20200000030138"**

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de la Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de cuatro (4) personas naturales para la ejecución del presente objeto contractual.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cualdo el desarrollo de la actividad requiere un grado de espacialización que implica*

contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** *Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo que existen, se suscribirán contratos con objeto igual el Ordenardor del Gasto, autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Dada en Popayán, Febrero de 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Rosalbina Valdés Castillo - Secretaria de la Mujer del Cauca
Proyecto: Liceth Bolaños Hernández – Apoyo a la Coordinación Bpin 2020000030138.